

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciséis de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de D^a Angeles Fernandez Hernandez, contra el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada, interpuesto contra Acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, desestimatorio de la reclamación interpuesta relativa al cierre de la Oficina de Farmacia de la farmacéutica titular de Autol, tras su jubilación.

Este recurso lleva el número 275/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de octubre de 1991.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto IV.2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiuno de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Alfonso Rojas Vinue, contra el Ministerio de Educación y Ciencia Dirección General de Personal y Servicios, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de los recursos de alzada interpuestos con fechas 31 de octubre de 1990, y 28 de enero de 1991, contra sendas Resoluciones de la Dirección Provincial del Mec en La Rioja, mediante las cuales se acordó primeramente una reducción horaria de la jornada lectiva con paralela reducción de un 60% en las retribuciones complementarias, y posteriormente una modificación de dicha reducción con la consiguiente minoración de los haberes establecida en un 45% igualmente de dichas retribuciones complementarias.

Este recurso lleva el número 200/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de octubre de 1991.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto IV.2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiuno de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D^a Purificación Echevarría Cubillas, contra la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por desestimación tácita por silencio administrativo, del recurso de reposición de fecha 26 de marzo de 1991, interpuesto contra la denegación de pago del complemento específico desde noviembre de 1990.

Este recurso lleva el número 315/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de octubre de 1991.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto IV.2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiuno

de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D^a Cristina Moscardo Bolufer, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha 11 de septiembre de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de abril de 1991, por el que se le excluye del nombramiento en propiedad de funcionario auxiliar administrativo.

Este recurso lleva el número 318/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de octubre de 1991.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto IV.2027

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiuno de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Florencio Lavieja Fernandez de Yepes, contra resolución del concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, por orden de 12 de abril de 1991 (B.O.R. n^o 49 de 18 de abril).

Este recurso lleva el número 319/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de octubre de 1991.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Cédula de citación IV.2017

En virtud de lo dispuesto en el Rollo de Apelación número 216/91, dimanante de Juicio de Faltas número 295/89 del Juzgado de Instrucción número Dos de Calahorra sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, se acuerda citar a Juan Antonio Alvarez Herrero, a fin de que comparezca a la celebración de la Vista del Recurso de apelación, señalado para el próximo día 25 de octubre del presente a las diez y treinta horas de la mañana.

Y para que sirva de citación en forma al apelado Juan Antonio Alvarez Herrero se expide el presente en Logroño, a 17 de octubre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia IV.2018

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, Doy Fe y Testimonio: Que en los autos núm. 1108/91, seguidos a instancia de Angel Jesús Colón Serrate y Cinco más, contra la empresa Sol-Cuatro S.A., en reclamación por indemnizaciones, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Que estimando como esimo la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Sol-Cuatro S.A., condeno a la demandada al pago de las siguientes cantidades:

- A Angel Jesús Colón Serrate 520.524 Ptas.
- A María José Matute Saenz 35.944 Ptas.
- A Alicia Pasaro Pumariño 88.894 Ptas.
- A Esperanza Martínez Velilla 412.335 Ptas.
- A Aurora Cortes Bailon 442.825 Ptas.
- A Purificación García Saenz 530.825 Ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja, en el núm. 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal; más la cantidad de 25.000 ptas.